

## CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA EL AÑO 2026

En el BOPV de 25 de abril de 2025 se ha publicado Decreto 82/2025, de 8 de abril, por el que se aprueba el **Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2026.**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501782a.shtml>

Entra en vigor: 26/04/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es competencia de este Gobierno establecer, dentro del límite anual de catorce días festivos, el calendario de días laborables y festivos para el año 2026.

Tendrán la consideración de **días inhábiles en el País Vasco a efectos laborales, retribuidos y no recuperables**, durante el año 2026, todos los **domingos del año y las festividades de:**

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 19 de marzo, San José.
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 6 de abril, Lunes de Pascua de Resurrección.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 25 de julio, Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Serán también **inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables**, en el año 2026, **hasta dos días con carácter de fiestas locales**, que se establecerán por los Delegados Territoriales de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos respectivos, pudiendo ser comunes o no en los diversos términos municipales de cada Territorio Histórico.

Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas a la respectiva Delegación Territorial que por ubicación les corresponda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Decreto.